

Pereira, 16 de agosto de 2024

Doctor:

Mario Londoño Bartolo

Juez Sexto Civil Municipal de Pereira

j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira- Risaralda

Asunto: Respuesta a oficio No. 1739
Demandante: Recrefam S.A.S.
Demandada: La Equidad Seguros Generales O.C.
Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad contractual
Radicado: 66001-40-03-006-2023-00924-00

Marisela López Largo, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de gerente administrativa y judicial de la sociedad **Recrefam S.A.S.** sociedad de naturaleza comercial, identificada con el NIT. 816.008.815-2, con domicilio principal en el municipio de Santa Rosa de Cabal; por medio del presente me permito remitir al despacho los documentos y pruebas solicitados mediante el oficio No. 1739 del 2 de agosto de 2024, proferido en el marco del proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por **Recrefam S.A.S.** contra **La Equidad Seguros Generales O.C.** tramitado por el despacho bajo el radicado No. 66001-40-03-006-2023-00924-00.

De acuerdo con la orden judicial, se remitirán los siguientes documentos: (i) el contrato de colaboración empresarial respecto del establecimiento de comercio denominado "Balneario Santa Helena", (ii) el contrato de usufructo suscrito interpartes respecto al mismo establecimiento de comercio, (iii) los balances de prueba o comprobación, por terceros, a corte de diciembre 31 para cada uno de los años 2019-2020-2021 de la sociedad Recrefam S.A.S., (iv) Los estados financieros suscritos por contador y revisor fiscal de los años 2019-2020-2021 de la sociedad Recrefam S.A.S., (v) los archivos de la Exógena en Formato 1001 para los años 2019-2020 y 2021 de la sociedad Recrefam S.A.S., (vi) las declaraciones de renta presentadas para los años 2019-2020-2021.

Ahora bien, frente a las facturas por concepto de pasadías, antes de remitir estos documentos, es necesario informar al despacho que, estos podrían contener datos sensibles, tales como: nombre, cédula, dirección, teléfono, y en general, otros datos personales de usuarios, terceros diferentes de **Recrefam S.A.S.**, los cuales de conformidad la Ley 1581 de 2012, gozan de reserva legal y se encuentran protegidos por el principio de acceso, por lo que, su circulación se encuentra restringida.

En este sentido, al ser **Recrefam S.A.S** quien interviene y recolecta estos datos se encuentra en la obligación de garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada la relación con las labores que comprendía el tratamiento de los datos que allí reposan, tal y como lo dispone la **Ley 1581 de 2012**:

"Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales. (...)

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta." Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que estos archivos podrían ser más de 10.000 facturas de diferentes usuarios y clientes, cuya información fue brindada antes de adquirir nuestros servicios, encontrándose entonces encuadrados dentro de las características que dispone la Corte Constitucional en Sentencia C 748 de 2011:

“las características de los datos personales son las siguientes: i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación.”

De conformidad con los argumentos antes expuestos, ponemos a consideración del despacho la necesidad de remitir copia de todas estas facturas a pesar de la información sensible y privada que estas pueden contener, máxime si se tiene en cuenta que los datos personales de nuestros usuarios, no son relevantes para este proceso, y si el despacho así lo permite y decide, **Recrefam S.A.S.** podría proporcionar una base de datos en la cual se registre de manera detallada las ventas efectuadas dentro de los lapsos solicitados sin necesidad de aportar una a una las facturas.

Documentos que se aportan

1. **Anexo 1:** Contrato de participación respecto del establecimiento de comercio denominado “Balneario Santa Helena”
2. **Anexo 2:** Contrato de usufructo suscrito interpartes respecto del establecimiento de comercio denominado “Balneario Santa Helena”
3. **Anexo 3:** Balances de prueba o comprobación, por terceros, a corte de diciembre 31 para cada uno de los años 2019-2020-2021 Recrefam S.A.S
4. **Anexo 4:** Estados financieros suscritos por contador y revisor fiscal de los años 2019-2020-2021 de Recrefam S.A.S.
5. **Anexo 5:** Exógena en Formato 1001 para los años 2019-2020 y 2021 de Recrefam S.A.S.
6. **Anexo 6:** Declaraciones de renta presentadas para los años 2019-2020-2021.

Notificaciones

Recrefam S.A.S. recibirá notificaciones en la calle 14 No. 15-52 del municipio de Santa Rosa de Cabal.
Correo electrónico gerencia@termales.com.co

Atentamente,



Marisela López Largo

Gerente administrativa y judicial **Recrefam S.A.S.**
C.C. No. 25.173.855